DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 680014003020-**2020-00468**-00

Estando al despacho la presente solicitud de aperturar incidente de desacato en el asunto de la referencia, se observa que no hay lugar al mismo, toda vez que dentro de la tutela que nos ocupa, interpuesta por la señora **ALEXANDRA BEATRIZ PEREZ OROZCO,** fueron cumplidas las órdenes impuestas en el fallo de tutela de fecha 26 de noviembre de 2020 por parte de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, esto es, el pago de las incapacidades médicas de fecha inicial 2020/11/09 y fecha final 2020/11/18 por diez días, y la No. 1487 de fecha inicial 18/11/2020 y fecha final 18/12/2020, respaldado en el respectivo soporte de pago allegado, información que fue confirmada por la incidentante en comunicación telefónica de fecha 11 de diciembre de 2020, hora 11:47 am.

Teniendo en cuenta lo anterior, en auto de fecha once (11) de diciembre de 2020, se ordenó cerrar el incidente de desacato.

Así las cosas, la suscrita Juez RECHAZA el presente incidente de desacato, pues a la fecha, no existe incumplimiento alguno. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar nuevamente una acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; el cual fue peticionado por la señora **ALEXANDRA BEATRIZ PEREZ OROZCO.**

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 163 del 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c639a4949264a231051ddaaafc2ff2843a6ad1624f29704d4987bcb075cffae8
Documento generado en 16/12/2020 10:08:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica